



NOMBRE DEL ALUMNO: Yohana Cristel Cortez López

TEMA: Proceso y Audiencia inicial

PARCIAL: 4 Cuatrimestre

MATERIA: Derecho procesal penal

CATEDRATICO: Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gomez

proceso

Reforma penal constitucional

Es un sistema mixto por que tiene las características de un sistema penal inquisitivo que incluso estas están comparadas en la constitución, la nueva ley de amparo es el mecanismo idóneo necesario para hacer eficiente la reforma del art 1.

Principios y las formalidades

Principios de fines del procedimiento penal, esta es para proteger los derechos y la presunción de inocencia procura que el culpable no quede impugne y que se repare el daño

Principio de defensa adecuada, el imputado se le hará saber los motivos de la misma y tendrá derecho de guardar silencio.

Principio de igualdad ante la ley, principio de prohibición, principio de publicidad

Principios esenciales que rigen

Principio de contradicción. Las partes podrán conocer

Principio de continuidad. Las audiencias se llevaran de manera continua

Principio de concentración. La audiencia se desarrollaras en un mismo día consecutivo de preferencia.

Concepto de derecho penal

Se basa en lo siguiente: facultad de acusar a todo ciudadano, necesidad que alguien distinto al juez formule acusación, quien juzga es una asamblea o jurado popular, el de libertad personal del acusado, el de igualdad absoluta de derechos, el de que el juzgador limpie el juicio.

Procedimiento,
proceso y juicio

El procedimiento es un conjunto coordinado de actos procesales que sirven para la obtención de un fin determinado del proceso. El último juicio penal inicia cuando la autoridad judicial toma conocimiento del conflicto hasta que exista una sentencia firme en los términos del art 21

Fines del proceso final

La fórmula de la doctrina adecuada para mejor comprensión e interpretación de las normas jurídico-procesal.
Radica en el esclarecimiento de una certeza negativa o positiva de la declaración de la prestación punitiva del estado.

Relación jurídico-
procesal

Son todos los sujetos que intervienen el proceso penal en ese sentido existen 2 tipos, los indispensables y los ocasionales, el primero constituye en el triángulo constitucional. Juez, ministerio público y órgano de defensa. El juez es la autoridad en cargada de presidir un juicio y emitir la sentencia que corresponda en materia penal, para que el justador pueda conocer de u asuntó debe tener además de jurisdicción capacidad jurídica

Órgano
jurisdiccional

El órgano jurisdiccional comprende de manera distinta, juez de control competencia de las atribuciones que reconoce desde el juicio de etapa de investigación hasta el dictado de juicio de apertura, tribunal de enjuiciamiento el que preside la audiencia de juicio y dicta sentencia y tribunal de alzada el que conocerá los medios de impugnación y demás asuntos.

Competencia en el fuero común,
federal y militar

Cuando el hecho punible sea de orden federal pero existan competencia ocurrente deberá conocer los órganos jurisdiccionales.

Cuando el hecho punible haya sido cometido en los límites de dos circunspecciones judiciales, cuando el hecho punible haya iniciado su ejecución en un lugar y consumado en otro el conocimiento es otorgado por el órgano jurisdiccional.

Formalidades esenciales del
procedimiento

Estas formalidades se traducen en derechos procesales para las partes y esencialmente en garantía esenciales para el gobierno, establece un sistema de justicia racional y garantista, pues sin ellas la autoridad que conoce de un procedimiento penal podría llegar a dictar una sentencia altamente injusta.

Ministerio público

Compete conducir la investigación coordinar a los policías y a los servicios parciales durante la investigación. Sus obligaciones dentro del procedimiento penal son amplias y diversas pero podemos destacar las siguientes vigilar que en la investigación se cumplan con todos los derechos humanos recibir denuncias y querrelas y coordinar a los policías.

AUDIENCIA INICIAL

Citatorio, orden de comparecía y orden de aprehensión

El juez ordenara la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, se hará una citatoria de audiencia inicial al imputado, orden de comparecía a través de la fuerza pública en contra del imputado, orden de aprehensión en contra de una persona a cuando el ministerio publico advierta que existe la necesidad de cautela.

Flagrancia

La persona es detenida en el momento que cometa el delito o inmediatamente después de cometerlo en virtud que es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida en material o cuando la persona sea señalada por victima u ofendido, algún testigo primordial de los hechos o quien hubiera intervenido con ella en la omisión del delito.

Arraigo

Restrictiva de la libertad que emite el juez a petición del ministerio público. El arraigo domiciliario se prolonga por el tiempo indispensable debiendo exceder de 40 días. El arraigo puede pedir en cualquier momento que esta medida quede sin efecto la autoridad judicial decidirá escuchar al ministerio público.

Orden de cateo

Una autorización expresa emitida por el juez de control para hacer una inspección en un domicilio o una propiedad privada con finalidad de obtener o localizar a alguna persona.

El día y la hora en que deba practicarse el cateo o la determinación que de no ejecutarse dentro de los 3 días siguientes a su autorización quedara sin efecto si no se realiza el día que marca.

Audiencia INICIAL

En caso que e imputado no solicite ampliación de termino para su defensa, control de legalidad de la detención en los supuestos de flagrancia, caso urgente, formulación de imputación, debate sobre las medidas cautelares, suspensión de audiencia inicial en caso que el imputado solicite más tiempo o para su defensa 72 horas o 144 horas.

Control de legalidad de la detención

El ministerio publico deberá justificar las razones de la detención del juez de control procederá a calificarla, examinara el cumplimiento del plazo constitucional de retención y los requisitos de procedibilidad.

Detención por orden de aprehensión

Detenido por orden de aprehensión hecho delictivo y probable responsabilidad por que previamente fueron analizados.

Detención por flagrancia es una forma de detención que activa el procedimiento penal.

Detención por causa urgente cuando se trata de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo de laye.

Controles preventivos

Preventivo en grado menor el policía puede limitar el tránsito de personas y vehículos

Prevenido en grado superior está motivado por conductas proporcionales y razonables sospechosas, lo que implica que los agentes policiales estén posibilidad realizar sobre la persona.

Formulación de imputación

Es la comunicación que se le hace al ministerio público que efectúa al imputado en presencia del juez de control que se desarrolla una investigación en su contra, el ministerio publico manifieste interés en formular la imputación a una persona que no se controle detenida solicitara al juez su libertad.

Continuación de la audiencia inicial

Comenzará con os datos de prueba aportado por las partes o en su caso con el desahogo de los medios de prueba que hubiese ofrecido y justificado el imputado o su defensor.